

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(112/2020 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE  
DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA SU TRATAMIENTO, CELEBRADO  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
TRANSÆ, S.A.”**

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2020

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN,**

en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco; y **JOSÉ ASTUL YANEZ**, conocido por **JOSÉ ASTUL YANES**,

actuando en mi carácter de Director Presidente Propietario y en consecuencia Representante Legal de la sociedad "**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TRANSAE, S.A. DE C.V.**", del domicilio de la ciudad de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "**SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA SU TRATAMIENTO**", durante el año dos mil veintiuno, que se registrará por lo consignado en la oferta presentada por la Contratista, condiciones generales de la Libre Gestión y las siguientes cláusulas:

## **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el Servicio de recolección y transporte de desechos biológicos e infecciosos provenientes de la Clínica Médico Dental del Banco, ubicada en la Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª Av. Norte, San Salvador, para su tratamiento y disposición final; durante el año dos mil veintiuno; para lo cual se seguirá el procedimiento establecido. Dicho servicio se realizará de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO CINCO/DOS MIL VEINTE, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 140/2020.

## **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio deberá realizarse de acuerdo con el siguiente detalle:

- ✓ Realizar la recolección y transporte de los desechos biológicos e infecciosos del Banco al menos una vez por semana en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., cuyas cantidades mensuales serán entre un mínimo de 8 libras y un máximo de 40 libras.

- ✓ La entrega de los desechos por parte del Banco se realizará en bolsas plásticas resistentes color rojo, depositadas en cajas plásticas retornables (jabas), propiedad del Banco, con tapadera y sellado hermético a presión, también color rojo, con dimensiones de 60 cm. de largo, por 40 cm. de ancho y 30 cm. de alto. Los desechos de material corto punzante serán envasados en recipientes rígidos y así colocados en las cajas. La recepción de los desechos por parte de la empresa se realizará posterior al pesaje y el llenado de un comprobante de recolección, el cual será entregado al Banco. Dicho comprobante deberá contener la fecha de recepción, el peso neto y el nombre y firma de la persona que recibe los desechos por parte de la empresa.
- ✓ La Contratista deberá dejar en calidad de préstamo una caja de símil característica para que sea utilizada por el Banco en la siguiente entrega, asimismo deberá de lavar y desinfectar las cajas entregadas para devolverlas al Banco en la siguiente visita.
- ✓ El traslado de los materiales bioinfecciosos se realizará en un vehículo acondicionado para este tipo de desechos, debidamente autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), del cual la Contratista deberá presentar, copia de la resolución que extiende dicho Ministerio para comprobar dicha autorización.
- ✓ La disposición final de los desechos deberá realizarse en una planta de tratamiento de desechos autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), bajo el sistema de autoclave, por medio de descarga de vapor durante 90 minutos para obtener la esterilización de los materiales.
- ✓ Al finalizar el proceso de esterilización, los materiales serán depositados por camiones de volteo en celdas de desechos comunes, para ser compactados por maquinaria pesada.

### **III. PRECIO**

El precio correspondiente por el servicio es de **QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 516.00)**, el cual incluye impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### **IV. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en forma mensual, después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada

por el Administrador del Contrato en señal de estar conforme con el servicio, carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de Cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica; así como el comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental; todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

#### **V. PLAZO DEL SERVICIO**

El servicio se realizará a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, período durante el cual se realizará la recolección de los desechos en forma semanal, según coordinación con el Administrador del Contrato del Banco en los horarios y lugares descritos en los Términos de referencia, lo cual se documentará en forma mensual por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción cada servicio. En caso de que en el momento de la entrega del servicio se detecten irregularidades o que éste no se encuentre de acuerdo con lo contratado, el Contratista dispondrá de 2 días hábiles para subsanar los defectos. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

#### **VI. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS DESECHOS**

La recolección de los desechos por parte de la Contratista será contiguo a la caseta de seguridad (torreta) ubicada en la entrada del Edificio BCR situado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

#### **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio adjudicado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso,

solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo con Resolución Razonada número SESENTA Y SIETE/DOS MII. VEINTE, de fecha seis de octubre del año dos mil veinte, emitida por la Presidencia del Banco Central de Reserva, serán Administradores del Contrato los Ingenieros Laura Patricia Espinoza de Morán, Coordinadora de Salud y Seguridad Ocupacional y Milton Alirio Osorio, Técnico en Mantenimiento de Edificios. Ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

#### **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

##### **Monto**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

##### **Denominación de la garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes

#### **Cobro**

Si al Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y durante la vigencia del mismo.

#### **Devolución**

La garantía será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

por el Administrador del Contrato en señal de estar conforme con el servicio, carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de Cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica; así como el comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental; todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

#### **V. PLAZO DEL SERVICIO**

El servicio se realizará a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, período durante el cual se realizará la recolección de los desechos en forma semanal, según coordinación con el Administrador del Contrato del Banco en los horarios y lugares descritos en los Términos de referencia, lo cual se documentará en forma mensual por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción cada servicio. En caso de que en el momento de la entrega del servicio se detecten irregularidades o que éste no se encuentre de acuerdo con lo contratado, el Contratista dispondrá de 2 días hábiles para subsanar los defectos. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

#### **VI. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS DESECHOS**

La recolección de los desechos por parte de la Contratista será contiguo a la caseta de seguridad (torreta) ubicada en la entrada del Edificio BCR situado en Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

#### **VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio adjudicado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso,

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA EN ALAMEDA JUAN PABLO II**, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
  
- b) **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.** Avenida España, número 1011, Condominio Central, Edificio "D", segunda planta, Local 6, San Salvador, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día once de diciembre del año dos mil veinte.- Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,

a quien conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **JOSÉ ASTUL YANEZ** conocido por **JOSÉ ASTUL YANES**,

a quien hoy conozco e identifico por

medio de su Documento Único de Identidad número



, actuando en su carácter de Director Presidente Propietario y en consecuencia Representante Legal de la Sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "TRANSAE S.A. DE C.V." con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil cien - ciento dos-siete, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA SU TRATAMIENTO, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el Servicio de recolección y transporte, de desechos biológicos e infecciosos provenientes de la Clínica Médico Dental del Banco Central de Reserva de El Salvador, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre la Quince y Diecisiete Avenida Norte, San Salvador, para su tratamiento y disposición final durante el año dos mil veintiuno. Dicho servicio se realizará de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO CINCO/DOS MIL VEINTE, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número CIENTO CUARENTA/DOS MIL VEINTE. El precio correspondiente por el servicio es de QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago se realizará en forma mensual, después de haber recibido cada servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de estar conforme con el servicio, carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de Cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica; así como el comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental; todo lo anterior a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados

documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio se realizará a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato, relativas al plazo, así como otras cláusulas consignadas en el mismo. Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; b) Respecto del señor **José Astul Yanez** conocido por **José Astul Yanes**: i) El Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la Sociedad "TRANSAE, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Blanca Estela Figueroa Alas, de la cual consta su naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva cuyo Director Presidente tiene la representación Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS. Dicho testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CIENTO VEINTICINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; ii) La

Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que mediante sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, asentada en el acta número setenta y nueve y ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas en la cual consta como punto Único nombrar la nueva Junta Directiva siendo electo el señor José Astul Yanez conocido por José Astul Yanes como Director Presidente Propietario de la sociedad antes mencionada, para el plazo de cinco años, comprendido del tres de julio de dos mil diecinueve al dos de julio de dos mil veinticuatro. Certificación que ha sido expedida por el Director Secretario Propietario de la Sociedad antes relacionada, señor José Armando Solórzano Figueroa, con fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve y que se encuentra inscrita bajo el número CIENTO VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día once de julio del año dos mil diecinueve; y c) Certificación otorgada por la Junta Directiva de la sociedad, en la que se autoriza al Director Presidente Propietario señor José Astul Yánez conocido por José Astul Yanes para que pueda otorgar actos como el presente, autorización otorgada en el Punto Único del Acta Ochenta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve. Certificación que ha sido expedida por el Director Secretario Propietario de la Sociedad antes relacionada, señor José Armando Solórzano Figueroa, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



